

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

327

MÓSTOLES NÚMERO 1 BIS

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel García Valero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 bis de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 826 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Carmen Barquilla Sánchez, contra las empresas “Displays Carpetas y Expositores Impresos, Sociedad Limitada”, y “Displays Cajas Impresas, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 288 de 2010*

En Móstoles, a 14 de mayo de 2010.

*Fallo*

Estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Carmen Barquilla Sánchez, frente a las empresas “Displays Carpetas y Expositores Impresos, Sociedad Limitada”, y “Displays Cajas Impresas, Sociedad Limitada”, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la mercantil “Displays Carpetas y Expositores Impresos, Sociedad Limitada”, abonar a la actora la cantidad de 1.860,08 euros, en concepto de salarios, más el 10 por 100 en concepto de interés por mora, así como absolver a la mercantil codemandada “Displays Cajas Impresas, Sociedad Limitada”, de todos los pedimentos formulados en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en la entidad “Banesto”, a nombre de este Juzgado, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en la entidad “Banesto” a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Displays Carpetas y Expositores Impresos, Sociedad Limitada”, y “Displays Cajas Impresas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 16 de junio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.632/10)